



**SANTA CLARA**  
*Club*

## **NORMATIVA DE USO DE PISCINA TEMPORADA 2021**

### **1.- Ámbito de aplicación**

La presente normativa tiene por objeto regular el acceso, uso y disfrute del recinto de piscina, durante la temporada de baño de 2021, en los términos y condiciones que se desarrollan a continuación.

Además de estas normas será de aplicación las normas y recomendaciones específicas para evitar el contagio del COVID-19, que serán aplicables con carácter prioritario.

### **2.- Horario de apertura**

El recinto de piscina del club estará abierto al público para el baño en los siguientes horarios:

- Desde el inicio de temporada al 15 de agosto, todos los días de 12:00 a 22:00 horas.
- Desde el 16 al 31 de agosto, todos los días de 12:00 a 21:30 horas.
- Desde el 1 de septiembre a fin de temporada todos los días de 12:00 a 21:00 horas.

Estas fechas, así como el horario reflejado, están sujetas a modificaciones si por circunstancias como tareas de mantenimiento o conservación, tareas de limpieza y desinfección COVID-19, visibilidad del vaso de piscina, inclemencias meteorológicas o averías en las instalaciones que hagan imposible o desaconsejable la apertura. Estas modificaciones serán comunicadas de forma conveniente por la dirección del Club con la mayor antelación posible.

### **3.- Normas generales de acceso y permanencia en la piscina.**

La entrada a la piscina está reservada exclusivamente a los socios. Durante la temporada de piscina 2021 **ESTA PROHIBIDO EL ACCESO DE INVITADOS A LA MISMA.**

Esta prohibición de acceso a no socios será revisada periódicamente pudiendo levantarse en los periodos de menor ocupación.



**SANTA CLARA**  
*Club*

El socio deberá acreditarse en el control de acceso a la piscina, pasando el carnet físico o la pulsera por el lector de tarjetas, o el carnet virtual por el lector QR, ambos situados en la mesa del vigilante. Dicha acreditación tienen que hacerla cada vez que se acceda a la misma, incluso si el acceso se realiza varias veces en el mismo día, y podrá ser requerida en cualquier momento por el personal responsable del control de acceso. En caso de que el socio no porte ninguna documentación del Club, deberá esperar a ser identificado por el personal a través del sistema informático, pasando el turno a los otros socios y esperando a ser el último de la fila para acceder, en caso de que la hubiera.

Todos los miembros de la unidad familiar deberán identificarse con su carnet personal, incluidos los menores.

Está prohibido que los socios beneficiarios menores de diez años permanezcan solos en las instalaciones de piscina, debiendo estar siempre acompañados de un adulto que permanezca a su cargo.

El club no asume la vigilancia de los menores, ni se hace responsable de daños personales o en sus bienes que pudieran ocasionarse durante su permanencia en la misma, salvo en el caso de las actividades vigiladas, escuelas o campus de verano.

Si el personal de control de acceso observa que alguna persona ha accedido o permanece indebidamente en la piscina contraviniendo las normas, podrá solicitar que abandone las instalaciones. De igual manera, podrá solicitar que abandone las instalaciones a aquellas personas que no guarden la conducta debida o produzcan altercados de cualquier tipo.

Las infracciones de estas normas podrían dar lugar a la responsabilidad disciplinaria que corresponda.

#### **4.- Normas de acceso al club para supuestos excepcionales.**

##### **4.1. Empleados del hogar**

1. El socio que para su cuidado o el cuidado de sus hijos o mayores requiera el acompañamiento de las personas empleadas en el hogar, podrá solicitar el correspondiente bono de 20 pases de piscina. Dicha solicitud se presentará en la Conserjería de club, debiendo acompañar los datos siguientes: Nombre de la persona empleada del hogar, fotografía y fotocopia del DNI de la misma. El pase tendrá validez para años posteriores y podrá ser renovado por otro una vez agotado el pase anterior, y previo abono del canon establecido tantas veces como sean necesarias. El canon del bono de servicio doméstico es de 30 € para 20 pases.



**SANTA CLARA**  
*Club*

2. Este bono acredita a su titular para hacer uso de la piscina solo durante el tiempo en que acompañe a las personas a las que presta su servicio.
3. El socio será el responsable ante el Club del comportamiento de esta persona, que deberá cumplir la normativa en todo momento.
4. La persona acompañante deberá llevar consigo la citada acreditación mostrándola en el control de entrada y a requerimiento de los empleados del Club.
5. Los empleados del hogar no podrá realizar ninguna invitación a una tercera persona.

#### **4.2. Nietos e hijos de socios hasta 10 años de edad.**

Los nietos e hijos de socios beneficiarios, menores de diez años, no pagarán entrada siempre que vengán acompañados de estos.

#### **4.3. Ascendientes de socios que acompañen a menores.**

Los padres de socios tendrán acceso gratuito a la piscina, siempre que vengán acompañando a sus nietos menores de 14 años que tengan la consideración de socios. No se permitirá el acceso gratuito de ascendientes, si estos vienen acompañados de sus hijos y no realizan las funciones de acompañamiento de sus nietos. El personal de acceso podrá requerir documentación acreditativa de la vinculación familiar.

#### **4.4. Menores en acogida.**

Los menores en acogida, podrán acceder gratuitamente a la piscina, siempre que lo apruebe la Junta Directiva. Para ello el socio deberá cumplimentar la solicitud en las oficinas, acompañada de dos fotografías del menor. Recibida la solicitud, y para el caso de que proceda, se otorgará la correspondiente acreditación con validez para toda la temporada.



**SANTA CLARA**  
*Club*

#### **4.5. Mayores a cargo de socios**

Cuando con carácter temporal y durante la temporada de verano convivan con el socio sus ascendientes, permaneciendo bajo su cuidado, el socio podrá solicitar a la Junta Directiva, el correspondiente pase gratuito. Para ello deberá presentar en las oficinas del Club la solicitud debidamente cumplimentada, así como una declaración jurada del socio donde haga constar los siguientes datos: Período de convivencia con los progenitores, edad de los mismos, carácter exclusivo del cuidador durante el período referenciado. Además presentar documentación acreditativa de la vinculación familiar.

#### **5. Bonos de invitados.**

Durante la temporada de piscina 2021 está prohibido el acceso con invitados. Los bonos adquiridos en temporadas anteriores podrán ser utilizados en las siguientes temporadas.

#### **6. Normas de uso de la piscina**

6.1. Los socios y usuarios del Club tienen la obligación de velar por el buen estado de uso y conservación de la piscina, asumiendo la protección de su medio natural y deberán cumplir siempre las normas y observar las indicaciones del personal.

6.2. El Club no se responsabiliza del deterioro, pérdida o sustracción de bienes que se produzcan en la piscina, sin que quepa por ello reclamación alguna.

6.3. Los socios estarán obligados a reparar cualquier daño causado en la piscina por comportamiento negligente o indebido en la misma, así como responder por los daños causados por cualquier persona invitada que pudiera acompañarle o aquellas que acompañen a sus hijos menores cuando sean invitados por estos. El socio titular es el responsable del cumplimiento de las normas por parte de sus invitados.

6.4. Los padres o tutores deberán velar por la seguridad de los menores, su buena conducta y el cumplimiento de las normas de convivencia del Club, siendo responsables de los incidentes o molestias que causen.

6.5. Si los menores realizaran conductas inadecuadas o produjeran algún altercado, el personal de control de acceso podrá requerirle para que abandone las instalaciones. De igual manera, el socorrista podrá solicitar a los menores que abandonen el baño por el tiempo que estime necesario, si durante el mismo desarrollan conductas imprudentes por las que pudieran sufrir accidentes o provocar daños a otros usuarios.



**SANTA CLARA**  
*Club*

6.6. Está prohibido el acceso de animales al recinto del Club, a excepción de perros guías.

6.7. Como medida de salud higiénica no se permitirá el acceso al recinto de la piscina a personas con enfermedades infecto-contagiosas, salvo informe médico en sentido contrario.

6.8. Durante el baño los bebés y niños que no controlen los esfínteres, y siempre para los menores de dos años, deberán utilizar braga pañal de agua.

6.9. Se permitirá la entrada en la zona de la piscina con ropa de calle y calzado.

6.10 Es obligatorio ducharse antes de introducirse en el agua. Se evitarán los aceites, bronceadores y demás cremas que ensucian el agua contribuyendo a la degradación del servicio. En todo caso, quienes los utilicen se ducharán convenientemente antes de introducirse en la piscina.

6.11. No se permitirá tirar o introducir en el agua prendas ni objetos ajenos a los estrictamente deportivos referidos a la natación. No se permite el uso de globos de agua en el recinto de la piscina.

6.12. No se permitirá comer en los recintos correspondientes a las playas de las piscinas.

6.13. Queda expresamente prohibido introducir cualquier elemento de cristal o similar, que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura. Las gafas de natación deberán ser homologadas.

6.14. Solo se permitirá el uso de flotadores para niños pequeños o personas con discapacidad, que estén acompañados de adultos o cuidadores. Queda prohibido el uso de colchonetas.

6.15. Por razones de convivencia y seguridad quedan prohibidas las carreras por las playas de las piscinas, los juegos molestos y sobre todo, los peligrosos.

6.16. No está permitido colgar objeto alguno de las plantas, árboles, farolas, verjas y mobiliario, en general, del Club.

6.17. En las zonas adyacentes a las piscinas los socios podrán utilizar sillas de playa de su propiedad, que pueden dejar en el Club durante la temporada de verano, en el lugar habilitado al efecto. No obstante, al finalizar la citada temporada deberán retirarlas, en el caso de no hacerlo serán retiradas por el Club sin que pueda reclamarse indemnización alguna.



**SANTA CLARA**  
*Club*

6.18. El socio que haga uso de silla de playa está obligado a retírala y guardarla diariamente en la zona de sillas. El club no se hace responsable de las sillas que pudieran ser abandonadas en el césped en el momento del cierre de la piscina, ni asume las funciones de custodia de las mismas, por lo que no se responsabiliza de robos, roturas, pérdidas ni ningún otro daño que pudieran sufrir.

6.19. No está permitido el uso de la piscina de chapoteo a niños mayores de 6 años ni adultos. La vigilancia de la piscina de chapoteo corresponde a los padres o a aquellas personas que custodien a los niños, ya que de acuerdo a la normativa existente no se exige la vigilancia de socorrista.

6.20. Los servicios disponibles para el uso de la piscina serán los situados a la entrada de la piscina, no pudiéndose usar los del edificio principal del Club en traje de baño sin camiseta ni descalzo.

6.21. No se permitirán comidas ni bebidas de la calle. Las mesas y sillas del chiringuito no podrán desplazarse a otro lugar de la piscina.

6.22. Los nadadores dispondrán de espacios para la práctica deportiva, de acuerdo a las normas específicas de aforo y uso que se acuerden para prevenir el COVID 19.

6.23. Los socios deberán seguir siempre las indicaciones del personal del club, incluso cuando se le solicite el abandono de las instalaciones. Si el socio se muestra disconforme deberá formalizar la correspondiente reclamación en el documento disponible en Consejería.

## **7.- Chiringuito.**

Se ha acotado la zona de chiringuito para poder dar servicio con vidrio y loza. Esta medida implica las siguientes normas:

- **Uso obligatorio de calzado en la zona delimitada por la valla.**
- **Está terminantemente prohibido abandonar dicha zona con vidrio o loza en la mano. Para ello deben solicitar plástico al camarero.**



**SANTA CLARA**  
*Club*

### **8.- Disposición final primera**

El incumplimiento de las normas podrá dar lugar a las sanciones disciplinarias que correspondan de conformidad con el procedimiento disciplinario establecido en el artículo 54 y siguientes del estatuto de 25 de noviembre de 2019.

### **9.- Disposición final segunda**

Corresponde a la Junta Directiva velar por el cumplimiento de las presentes normas, así como la aplicación e interpretación de las mismas en aquellas cuestiones que sean necesarias.

Las cuestiones litigiosas que puedan derivarse de esta relación jurídica serán de conocimiento y competencia de los Tribunales de Sevilla.

Aprobado Junta Directiva de 20 de mayo de 2021.